

- - - **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. MTRA. FELÍCITAS ALEJANDRA VALLADARES ANGUIANO** CONSEJERA PRESIDENTA DE DICHO INSTITUTO Y POR LA OTRA LA **C. BALBINA ZEPEDA MARTINEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” MOTIVO POR EL CUAL CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO LAS SIGUIENTES -----

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

PRIMERA: EL INSTITUTO declara ser un organismo público de carácter permanente, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo, vigilancia y calificación en su caso, de los procesos electorales en la entidad, de conformidad con lo previsto por el artículo 97 del Código Electoral del Estado.

SEGUNDA: Asimismo, declara estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número de cédula IEE-910325-SH5, y que su domicilio es el ubicado en la Avenida Rey Colimán número 380, zona centro de esta ciudad capital.

TERCERA: Declara la Mtra. Felicitas Alejandra Valladares Anguiano, ser la Presidenta del Instituto Electoral del Estado y en consecuencia representante legal del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 115, fracción I, del Código Electoral del Estado y el artículo 14, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto, condición por la cual se encuentra facultada para suscribir a nombre de este órgano electoral el presente contrato de prestación de servicios.

CUARTA: Por su parte, LA PRESTADORA DE SERVICIOS declara tener su domicilio particular en la calle Francisco I. Madero #321, Barrio Alto, en Comala, Colima. De igual forma, declara LA PRESTADORA DE SERVICIOS que es capaz de contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

QUINTA: Declara EL INSTITUTO que es su voluntad contratar los servicios de la **C. BALBINA ZEPEDA MARTINEZ** para que realice las labores de limpieza de las instalaciones del Consejo Municipal Electoral de Comala, por reunir los requisitos y la experiencia necesaria para desempeñar dicha actividad.

SEXTA: El periodo de vigencia del presente contrato será del 1° (primero) de febrero al 25 (veinticinco) de junio del año 2015 (dos mil quince).

SÉPTIMA: LA PRESTADORA DE SERVICIOS acudirá a las instalaciones del Consejo Municipal Electoral de Comala cinco veces por semana, siendo éstos los días Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes en horas hábiles. Si llegaran a requerirse sus servicios de limpieza en día Sábado, éste se intercambiará por un día de la semana que se trate, de tal manera que no exceda de cinco los días de prestación de servicios.

OCTAVA: Como contraprestación por los servicios recibidos durante el periodo contratado, EL INSTITUTO se obliga a pagar a LA PRESTADORA DE SERVICIOS, la cantidad de **\$2,400.00** (Dos mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) mensuales; remuneración que se cubrirá mediante pagos parciales con periodicidad quincenal.

NOVENA: LA PRESTADORA DE SERVICIOS se obliga a realizar en forma eficiente las actividades encomendadas y derivadas del presente contrato, en el lugar que se asigna en el mismo.

DÉCIMA: EL INSTITUTO queda facultado para que en cualquier momento vigile y supervise a su vez, la adecuada prestación del servicio.

DÉCIMA PRIMERA: LA PRESTADORA DE SERVICIOS, acepta en convenir que por ningún motivo divulgará la información a la que por virtud del servicio prestado tenga acceso, toda vez que la misma se considera confidencial y propiedad del INSTITUTO.

DÉCIMA SEGUNDA: Con independencia de que este contrato sea por tiempo determinado, EL INSTITUTO podrá rescindirlo anticipadamente si se configura alguna de las causales previstas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria, o si LA PRESTADORA DE SERVICIOS incumple alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: Declaran los contratantes que este contrato se regirá por la legislación aplicable y vigente en el Estado de Colima, y que por ende se sujetan para la interpretación y ejecución del mismo a los Tribunales de esta Entidad.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y CIERTOS DE QUE EL MISMO SE ENCUENTRA LIBRE DE VICIOS, COACCIÓN, DOLO O MALA FE, FIRMAN PARA CONSTANCIA, EN COMALA, COLIMA, EL DÍA 1° (PRIMERO) DE FEBRERO DEL AÑO 2015 (DOS MIL QUINCE).

POR EL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE COLIMA

LA PRESTADORA DE SERVICIOS


MTRA. FELICITAS ALEJANDRA
VALLADARES ANGUIANO
Consejera Presidenta


C. BALBINA ZEPEDA MARTINEZ

TESTIGO


LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO
Consejera Electoral

TESTIGO


LIC. RAÚL MALDONADO RARMÍEZ
Consejero Electoral